



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO 0538 DE 2022  
( 14 FEB 2022 )

### LA CUAL CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PERIODO 2022-2024

#### EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto N° 614 de 1984, el Decreto N° 1295 de 1994, la Resolución N° 2013 de 1986, el Decreto N° 1072 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 24 del Decreto N° 614 de 1984, *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, es responsabilidad del patrono entre otras: *“Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente”*.

Que por su parte y en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 31 de la mencionada norma, es responsabilidad del trabajador, entre otras: *“Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo.”*

Que el artículo 2° de la Resolución N° 2013 de 1986, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, determinando que el número de representantes para entidades o empresas con un número de trabajadores de 500 a 999, debe ser tres por cada una de las partes.

Que por su parte el parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto N° 1443 de 2014, compilado en el Decreto N° 1072 de 2015, señaló que: *“(…) a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (…)”*

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto N° 1295 de 1994, dispone que el período de los miembros del Comité es de dos (02) años.

Que el 11 de marzo de 2022, termina el periodo de los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca.

Que en consecuencia, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –

COPASST para el período de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convocar a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía - Cundinamarca a la elección de los representantes principales y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

**ARTÍCULO SEGUNDO CRONOGRAMA.** El proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST iniciará el 15 de febrero de 2022 y cada una de sus etapas se surtirá conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 15 al 16 de febrero de 2022.
Inscripción de candidatos	Del 17 de febrero al 23 de febrero de 2022.
Publicación del listado de candidatos	24 de febrero de 2022.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	Del 24 de febrero de 2022.
Publicación lista general de votantes	Del 25 de febrero de 2022.
Jornada electoral y escrutinio	2 de marzo de 2022.
Reclamaciones	Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	7 de marzo de 2022
Publicación de resultados	7 de marzo de 2022
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el COPASST de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	7 de marzo de 2022

**PARÁGRAFO.** Las fechas fijadas en el cronograma pueden ser modificadas en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA.** La Secretaría General - Dirección de Función Pública será responsable de adelantar el trámite de recepción de inscripciones de los candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos, designar a los jurados de votación, absolver las consultas y reclamaciones, impartir instrucciones y en general de adelantar todas las actividades relativas al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

**ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.** Podrán participar como candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, todos los servidores

públicos de la Alcaldía de Chía vinculados a la entidad bajo las diferentes modalidades.

**ARTÍCULO QUINTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la Secretaría General - Dirección de Función Pública, incluyendo nombre y apellidos completos, documento de identidad, tipo de vinculación y una fotografía.

**ARTÍCULO SEXTO.- PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** La inscripción podrá efectuarse entre los días 17 de febrero al 23 de febrero de 2022, conforme lo dispone el cronograma del artículo segundo de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Si dentro del término no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIVULGACIÓN DE INSCRITOS.** La Dirección de Función Pública - Secretaría General, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos o su prórroga, divulgará a través de los canales internos de comunicación, la lista de los inscritos.

**ARTÍCULO OCTAVO.- JURADOS DE VOTACIÓN** La Dirección de Función Pública - Secretaría General, en los plazos fijados en el cronograma, designará a los servidores que actuarán como jurados de votación. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

**ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES DE LOS JURADOS.** Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- VOTANTES.** Podrán ejercer el derecho a votar todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía cualquiera sea su tipo de vinculación con la Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JORNADA ELECTORAL.** La jornada de votación se efectuará el día 2 de marzo de 2022, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO.** La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ESCRUTINIO.** Al cierre de la jornada electoral, los jurados de votación procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Secretaría General - Dirección de Función Pública el resultado de los votos, las actas de escrutinio y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de garantizar la transparencia de las elecciones se los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, se invitará al Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado, para que actúe como veedor de estas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-RECLAMACIONES.** Se podrán presentar reclamaciones por escrito dentro de los dos (2) hábiles días siguientes a la elección, las cuales serán resueltas por la Secretaría General - Dirección de Función Pública

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS.** Los tres (3) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el periodo de dos (2) años. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las tres (3) siguientes mayores votaciones.

**PARÁGRAFO.** Si el mayor número de votos fuere igual para tres (3) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes principales de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. Si el número de votos a favor de más de tres (3) candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar con la presencia de los candidatos y de un delegado de la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VOTO EN BLANCO.** Si en el conteo de los votos en la elección de representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, serán declarados electos los candidatos que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** Los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST no tienen la calidad de autoridades políticas, por ello en el proceso de su elección, el efecto del voto en blanco mayoritario, previsto en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, no tiene aplicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PERÍODO.** Los representantes de los empleados principales y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST serán elegidos por un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

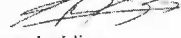

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR.** El Alcalde Municipal designará a los tres (3) representantes de la Administración, tanto principales como suplentes para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1072 de 2015 y demás normas concordantes que lo adicionen, modifiquen o deroguen, así como los conceptos y criterios que haya expedido el Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General   
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaría General   
Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaría General  
Revisó: Adriana Hernández, P.O.A.J. 